Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 49 /14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA BRUNO REPUESTO CON RUC Nº1250051-8, PROPIEDAD DEL SR. OSVALDO DARIO BORDON VILLABA CON C.I N° 1.250.051 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 15 "POR EL VALOR DE GS. 2.500.000 (GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).

Salto del Guairá, 05 de Febrero de 2014.-

VISTO : Las oferta presentada para el llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS- AD REFERENDUM" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la Firma **BRUNO REPUESTO** con **RUC Nº 1250051-8**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.--

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. *ESTABLECE* el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Salto del Guaira, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza:... *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.* ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 39966/10 "Orgánica Municipal" *en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA BRUNO REPUESTO CON RUC Nº 1250051-8, PROPIEDAD DEL SR. OSVALDO DARIO BORDON VILLABA CON C.I N° 1.250.051 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 15 "POR EL VALOR DE GS. 2.500.000 (GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).----------

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 48 /14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA TALLER OMAR CON RUC Nº 366203-9, PROPIEDAD DEL SR. ALFREDO JOSE DOLORES FLEITAS GALEANO CON C.I Nº 366.203 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN LOS LOTES Nº6 POR EL VALOR DE GS.2.339.800 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS) EN EL LOTE Nº 7 POR EL VALOR DE GS. 9.990.000 (GUARANIES NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL) EN EL LOTE Nº 8 POR EL VALOR DE GS. 2.365.100 (GUARANIES DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN) EN EL LOTE Nº 9 POR EL VALOR DE GS. 870.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS SETENTA MIL) EN EL LOTE Nº 10 POR EL VALOR DE GS. 4.730.000 (GUARANIES CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL) EN EL LOTE Nº 11 POR EL VALOR DE GS. 1.875.000 (GUARANIES UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) EN EL LOTE Nº 12 POR EL VALOR DE GS. 1.570.000 (GUARANIES UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL) Y EN EL LOTE Nº 13 POR EL VALOR DE GS. 6.260.100 (GUARANIES SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN, TOTALIZANDO EL MONTO DE LOS LOTES 6,7,8,9,10,11,12,13 ES DE GS. 30.000.000 (GUARANIES TREINTA MILLONES).

Salto del Guairá, 06 de Febrero de 2014.-

VISTO : Las oferta presentada para el llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS- AD REFERENDUM"** y.----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la Firma **TALLER OMAR** con **RUC Nº 366203-9**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.--

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. *ESTABLECE* el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Salto del Guaira, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza:... *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.* ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 39966/10 "Orgánica Municipal" *en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA TALLER OMAR CON RUC Nº 366203-9, PROPIEDAD DEL SR. ALFREDO JOSE DOLORES FLEITAS GALEANO CON C.I N° 366.203 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN LOS LOTES N°6 POR EL VALOR DE GS.2.339.800 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS) EN EL LOTE N° 7 POR EL VALOR DE GS. 9.990.000 (GUARANIES NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL) EN EL LOTE N° 8 POR EL VALOR DE GS. 2.365.100 (GUARANIES DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN)

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

EN EL LOTE N° 9 POR EL VALOR DE GS. 870.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS SETENTA MIL) EN EL LOTE N° 10 POR EL VALOR DE GS. 4.730.000 (GUARANIES CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL) EN EL LOTE N° 11 POR EL VALOR DE GS. 1.875.000 (GUARANIES UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) EN EL LOTE N° 12 POR EL VALOR DE GS. 1.570.000 (GUARANIES UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL) Y EN EL LOTE N° 13 POR EL VALOR DE GS. 6.260.100 (GUARANIES SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN. TOTALIZANDO EL MONTO DE LOS LOTES 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 ES DE GS. 30.000.000 (GUARANIES TREINTA MILLONES).

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 43 /14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RETILESTE PROPIEDAD DEL SR. CARLOS JOVENI PONCIO DE OLIVEIRA CON RUC Nº 3330035-6, Para el "Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias - Ad Referéndum" EN EL LOTE N° 1 POR EL VALOR DE GS. 8.000.000 (GUARANIES OCHO MILLONES).------

Salto del Guairá, 05 de Febrero de 2014.-

VISTO : Las oferta presentada para el llamado: **"SERVICO D EMANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS –AD REFERENDUM" y.----- ----------**

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la Firma **RETILESTE** propiedad del Sr. **CARLOS JOVENI PONCIO DE OLIVEIRA** con **RUC Nº 3330035-6**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.--

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. *ESTABLECE* el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Salto del Guaira, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza:... *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.* ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 39966/10 "Orgánica Municipal" *en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA RETILESTE PROPIEDAD DEL SR. CARLOS JOVENI PONCIO DE OLIVEIRA CON RUC Nº 3330035-6, Para el "Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias - Ad Referéndum" EN EL LOTE N° 1 POR EL VALOR DE GS. 8.000.000 (GUARANIES OCHO MILLONES).----------

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 44 /14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TAPE RUVICHA S.A CON RUC Nº 80014552-6, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 2 "POR EL VALOR DE GS. 6.288.961 (GUARANIES SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN).

Salto del Guairá, 05 de Febrero de 2014.-

VISTO : Las oferta presentada para el llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS- AD REFERENDUM" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la empresa **TAPE RUVICHA S.A** con **RUC Nº 80014552-6**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.--

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. *ESTABLECE* el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Salto del Guaira, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza:... *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.* ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 39966/10 "Orgánica Municipal" *en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA TAPE RUVICHA S.A CON RUC Nº 80014552-6, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 2 "POR EL VALOR DE GS. 6.288.961 (GUARANIES SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN).

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº52 /14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA RIEDER & CIA SACI CON RUC Nº 80002612-8, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 14 "POR EL VALOR DE GS.2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES).

Salto del Guairá, 05 de Febrero de 2014.-

VISTO : Las oferta presentada para el llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS- AD REFERENDUM" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la empresa **RIEDER & CIA SACI** con **RUC Nº 80002612-8**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.---------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.--

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. *ESTABLECE* el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Salto del Guaira, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza:... *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.* ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 39966/10 "Orgánica Municipal" *en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA RIEDER & CIA SACI CON RUC Nº 80002612-8, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 14 "POR EL VALOR DE GS.2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES).

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 47 /14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TRANSPORTADORA RICARDI S.A IMPORT & EXPORT CON RUC Nº 80045681-5, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 5 "POR EL VALOR DE GS. 21.000.000(GUARANIES VEINTE Y UN MILLONES).

Salto del Guairá, 05 de Febrero de 2014.-

VISTO : Las oferta presentada para el llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS- AD REFERENDUM" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la empresa **TRANSPORTADORA RICARDI S.A IMPORT & EXPORT** con **RUC Nº 80045681-5**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.--

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. *ESTABLECE* el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Salto del Guaira, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza:... *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.* ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 39966/10 "Orgánica Municipal" *en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA TRANSPORTADORA RICARDI S.A IMPORT & EXPORT CON RUC Nº 80045681-5, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 5 "POR EL VALOR DE GS. 21.000.000 (GUARANIES VEINTE Y UN MILLONES).----------

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 45 /14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA TALLER SAN MARINO CON RUC Nº 3973315-7, PROPIEDAD DEL SR JAIRO ANTONIO PASTRE CON C.I N° 3.973.315 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 3 "POR EL VALOR DE GS. 15.000.000 (GUARANIES QUINCE MILLONES).

Salto del Guairá, 05 de Febrero de 2014.-

VISTO : Las oferta presentada para el llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS- AD REFERENDUM"** y.----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la empresa **TALLER SAN MARINO** con **RUC Nº 3973315-7**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.---------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.--

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. *ESTABLECE* el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Salto del Guaira, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza:... *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.* ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 39966/10 "Orgánica Municipal" *en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA TALLER SAN MARINO CON RUC Nº 3973315-7, PROPIEDAD DEL SR JAIRO ANTONIO PASTRE CON C.I N° 3.973.315 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 3 "POR EL VALOR DE GS. 15.000.000 (GUARANIES QUINCE MILLONES).

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Ing. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
"CIUDAD DE LA AMISTAD"
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº46 /14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RV REPUESTOS CON RUC Nº 3388698-9, PROPIEDAD DE LA SRA. RAMONA CARRERAS DE VERON CON C.I Nº 3.388.698 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 4 "POR EL VALOR DE GS. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES).

Salto del Guairá, 05 de Febrero de 2014.-

VISTO : Las oferta presentada para el llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS- AD REFERENDUM" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la Firma **RV REPUESTOS** con **RUC Nº 3388698-9**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.--

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. *ESTABLECE* el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Salto del Guaira, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza:... *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.* ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 39966/10 "Orgánica Municipal" *en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA RV REPUESTOS CON RUC Nº 3388698-9, PROPIEDAD DE LA Sra. RAMONA CARRERAS DE VERON CON C.I N° 3.388.698 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS-AD REFERENDUM" EN EL LOTE N° 4 "POR EL VALOR DE GS. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES).

Art. 2°. REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal